

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO CELEBRADA EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2012.

Siendo las 8,45 horas del día 31 de Agosto de 2012, previa convocatoria al efecto y de acuerdo con la misma se constituyó el Pleno Municipal en sesión ordinaria, con la Presidencia de D. Pedro Manuel Martínez García y asisten los concejales: D. José Moisés Balbas Diez, D^o María Luisa Lucio García, D^o María Martínez Fernández, D. Eduardo Ramos Cabria, D. Francisco Mantilla Rodríguez, D. Gaudencio Hijosa Herrero, D^a Bárbara Quevedo de Celis, D. Bernardo González Longo y D^a María Luz Martínez Balbas.

Secretaria Interventora: D^a Esther Palacio Pérez

Aparejadora Municipal: D^a Ana Belén García Pérez.

No asiste: D. Juan Luis Ruiz Ortega.

1º.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Queda aprobada por unanimidad el borrador del Acta de la Sesión extraordinaria celebrada el día 3 de Agosto 2012,

2º.- INFORMES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta por el Sr. Alcalde de las gestiones y asuntos tramitados en el corriente mes de agosto.

La Corporación queda enterada.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria Interventora de las Resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde en el mes de agosto:

Resoluciones de empadronamiento: 11-18-23-26-27 julio, 2-7-9-20-23 agosto y resolución de 27 julio sobre baja por caducidad no renovación padrón.

Resolución 20 de julio licencia de animales potencialmente peligrosos.

Resolución 9 de agosto aprobación padrones fiscales IBI urbana y Rustica y Tasas de Basuras y Alcantarillado ejercicio 2012.

3º.- SOLICITUD DE OBRAS DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO.

Por el Sr. Concejale Delegado de Obras se da lectura al escrito que nos ha remitido la Consejería de Medio Ambiente el día 21 de agosto, que es como sigue:

“La Dirección General de Medio Ambiente, Subdirección General de Aguas, pretende proseguir con el apoyo a los municipios, el mejorar las infraestructuras de Abastecimiento y Saneamiento, por lo que se solicita a éste Ayuntamiento que indique las obras prioritarias que necesite realizar.

Al objeto de tramitar la solicitud se adjunta anexo a cumplimentar.

Las obras solicitadas deben estar aprobadas por el Pleno Municipal en el que de forma expresa se adquiere el compromiso de gestionar todas las autorizaciones necesarias, así como expropiaciones pertinentes.

Se debe enviar a ésta Subdirección General de Aguas, copia del Acuerdo del Pleno con el contenido indicado, así como la solicitud, según el anexo adjunto, antes del 10 de septiembre de 2012.””””

Se procede a proponer las obras siguientes:

1°.- Completar la red de aguas en el pueblo de Cervatos

2°.- Llevar el agua al pueblo de Aldueso.

Ambas obras no tienen al día de hoy proyecto que pueda aportar este Ayuntamiento.

Se somete a votación la propuesta presentada por el Sr. Alcalde quedando aprobada por unanimidad.

4°.- CALENDARIO FESTIVO 2013.

Se proponen como Fiestas Locales para el próximo año 2013, según acuerdo de la Comisión Informativa Municipal las siguientes fechas:

30 de septiembre y 11 de octubre.

Sometido a votación quedan aprobadas por unanimidad las fechas indicadas.

5°.- APLICACIÓN ART. 9 RDL 20/2012 DE 13 DE JULIO.

Por el Sr. Alcalde se dio lectura al artículo 9 del RDL y que copiado literalmente es como sigue:

“””Artículo 9. Prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas, organismos y entidades dependientes de las mismas y órganos constitucionales.

1. La prestación económica de la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas y órganos constitucionales se regirá por lo dispuesto en este artículo.

2. Cada Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá complementar las prestaciones que perciba el personal funcionario incluido en el Régimen General de Seguridad Social y el personal laboral a su servicio en las situaciones de incapacidad temporal, de acuerdo con los siguientes límites:

1.º Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, durante los tres primeros días, se podrá reconocer un complemento retributivo hasta alcanzar como máximo el cincuenta por ciento de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, el complemento que se pueda sumar a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social deberá ser tal que, en ningún caso, sumadas ambas cantidades, se supere el setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero, inclusive, podrá reconocerse una prestación equivalente al cien por cien de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

2.º Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social podrá ser complementada, desde el primer día, hasta alcanzar como máximo el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

3. Quienes estén adscritos a los regímenes especiales de seguridad social del mutualismo administrativo en situación de incapacidad temporal por contingencias comunes, percibirán el cincuenta por ciento de las retribuciones tanto básicas como complementarias, como de la prestación de hijo a cargo, en su caso, desde el primer al tercer día de la situación de incapacidad temporal, tomando como referencia aquellas que percibían en el mes inmediato anterior al de causarse la situación de incapacidad temporal. Desde el día cuarto al vigésimo día, ambos inclusive, percibirán el setenta y cinco por ciento de las retribuciones tanto básicas como complementarias, como de la prestación de hijo a cargo, en su caso. A partir del día vigésimo primero y hasta el nonagésimo, ambos inclusive, percibirán la totalidad de las retribuciones básicas, de la prestación por hijo a cargo, en su caso, y de las retribuciones complementarias. Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la retribución a percibir podrá ser complementada, desde el primer día, hasta alcanzar como

máximo el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

A partir del día nonagésimo primero, será de aplicación el subsidio establecido en cada régimen especial de acuerdo con su normativa.

4. Los integrantes de la Carrera Judicial y Fiscal, del Cuerpo de Secretarios judiciales, así como los Funcionarios de los Cuerpos al Servicio de la Administración de Justicia comprendidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en situación de incapacidad temporal por contingencias comunes, percibirán el cincuenta por ciento de las retribuciones tanto básicas como complementarias, como, en su caso, la prestación por hijo a cargo desde el primer al tercer día de la situación de incapacidad temporal, tomando como referencia aquellas que percibían en el mes inmediato anterior al de causarse la situación de incapacidad temporal. Desde el día cuarto al vigésimo día, ambos inclusive, percibirán el setenta y cinco por ciento de las retribuciones tanto básicas como complementarias, como de la prestación de hijo a cargo, en su caso. A partir del día vigésimo primero y hasta el día ciento ochenta, ambos inclusive, percibirán la totalidad de las retribuciones básicas, de la prestación por hijo a cargo, en su caso, y de las retribuciones complementarias.

Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la retribución a percibir podrá ser complementada desde el primer día, hasta alcanzar como máximo de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

A partir del día nonagésimo primero será de aplicación el subsidio establecido en el apartado 1.B) del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio.

5. Cada Administración Pública podrá determinar, respecto a su personal, los supuestos en que con carácter excepcional y debidamente justificados se pueda establecer un complemento hasta alcanzar, como máximo, el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento. A estos efectos, se considerarán en todo caso debidamente justificados los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica.

En ningún caso los funcionarios adscritos a los regímenes especiales de seguridad social gestionados por el mutualismo administrativo podrán percibir una cantidad inferior en situación de incapacidad temporal por contingencias comunes a la que corresponda a los funcionarios adscritos al régimen general de la seguridad social, incluidos, en su caso, los complementos que les resulten de aplicación a estos últimos.

6. Las referencias a días incluidas en el presente artículo se entenderán realizadas a días naturales.

7. Asimismo, se suspenden los Acuerdos, Pactos y Convenios vigentes que contradigan lo dispuesto en este artículo. "*****"

Seguidamente informa que la propuesta de acuerdo que se copia a continuación ha sido informada favorablemente en Comisión por unanimidad y copiada literalmente es como sigue:

"*****"Personal que en el día de la baja mantenga con el Ayuntamiento un contrato de trabajo o relación funcional, independientemente de la clase de contrato que tenga o de la situación funcional en que se encuentre.

Punto 2, 1º - Cuando la ILT se derive de contingencias comunes, durante los 3 primeros días se reconocerá un complemento retributivo hasta alcanzar el 50%.

Desde el día 4º hasta el vigésimo, el complemento a sumar a la prestación llegará hasta alcanzar el 75% y desde el día 21 hasta el nonagésimo, hasta alcanzar el 100%.

Punto 2, 2º - Cuando la ILT se derive de contingencias profesionales, el complemento llegará a alcanzar el 100% desde el primer día.

Punto 5- Se establecerá un complemento hasta alcanzar el 100% en los siguientes casos: En casos de intervención quirúrgica, durante los días de intervención, hospitalización y hasta una normal recuperación. Asimismo se contemplan como excepcionales y debidamente justificados los casos de tratamientos médicos hospitalarios o para los que se requiera la intervención del hospital en la administración de los mismos. "*****"

Se somete a votación aprobar la propuesta en los mismos términos que se ha indicado anteriormente, quedando aprobado por unanimidad.

POR URGENCIA Y FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, se solicita ser tratada la rectificación o modificación de la propuesta inicialmente aprobada en el pasado Pleno para el expediente de modificación de crédito nº1/2012.

Queda aprobada por unanimidad su urgencia.

Por el Sr. Alcalde se procede a indicar a la Secretaria Interventora que de lectura al informe elaborado en este punto, resultando ser como sigue:

“””””Expediente de modificación crédito número 1/2012 periodo de aprobación inicial. CREDITO EXTRAORDINARIO CAPITULO 6 DE INVERSIONES COMPRA DE NAVE DE USOS MULTIPLES.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito numero 1 del vigente Presupuesto 2012, al haberse producido en los meses de julio y agosto ingresos con los que no se contaba inicialmente en el Presupuesto que suponen una financiación o recurso nuevo , hace en este momento aconsejable renunciar financiación de la compra de nave que se pretende por mediación de un préstamo a largo plazo teniendo recursos presupuestarios propios y suficientes, junto la correspondiente liquidez para acometer la referida operación. Evitar los costes financieros de dicha operación crediticia y aumentar el endeudamiento actual del Ayuntamiento, aconsejan por tanto cambiar la propuesta que se viene tramitando en el expediente 1/2012, suprimiéndose como se ha dicho la partida de ingresos que recogería la operación de préstamo e incrementar en 70.000 euros el saldo inicial del impuesto de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (ingresada liquidación 2011 por 77.913,25) y en 20.000 euros el Fondo de Cooperación Territorial 2012. (ingresada liquidación del ejercicio 2010 por Hacienda).

Se mantendría la partida del presupuesto de gastos aprobada en el expediente modificación el pasado mes en 90.000 euros.

Por otra parte, se considera conveniente someter nuevamente el expediente modificación a su aprobación inicial y publicación en el BOC con el numero 1 de este año dejando sin validez la propuesta anterior en cuanto a la financiación y manteniéndose la habilitación de la nueva partida de gastos en el capítulo 6 de inversiones para compra de una nave en Polígono Industrial.(Ha sido expuesto al publico en el BOC de 17 de agosto por espacio de 15 días hábiles).

Es de destacar como condición necesaria para poderse emplear el recurso de mayor recaudación de ingresos de naturaleza tributada para la financiación expedientes de modificación de crédito, que el resto de los ingresos de esta naturaleza deben de estar produciéndose con normalidad, circunstancia esta que se da manera plenamente satisfactoria en los ocho meses de ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

En cuanto a la liquidez de las cuentas corrientes del Ayuntamiento al día de hoy es de momento satisfactorio y suficiente con 260.000 euros disponibles.

Los gastos se están ejecutando con las previsiones establecidas en el Presupuesto corriente y las medidas de ahorro que se establecieron se están viendo reflejadas en los saldos de las partidas correspondientes de gastos.

Por ello se propone que el expediente de modificación de crédito nº1, actualmente en exposición al publico después de su aprobación inicial, se financie en lugar de con una operación de préstamo a largo plazo con la recaudación de ingresos sobre los Presupuestados, creándose la partida presupuestaria d correspondiente con un total de 90.000 euros con destino a la compra de nave de usos múltiples municipal.

Matamorosa a 30 de agosto de 2012.

LA SECRETARIA INTERVENTORA. Esther Palacio Pérez. “””””

Se concede un turno de intervenciones solicitándose por la Concejala D^a Barbara Quevedo de Celis (Grupo PSOE), preguntando por las entregas a cuenta que efectúa el Estado del Fondo Nacional de Cooperación Municipal, procediéndose a contestar por la Secretaria Interventora de cómo se viene realizando en el corriente año.

Por el Sr. Concejel D. Bernardo González Longo (Grupo PRC) se manifiesta que se han opuesto anteriormente a la compra de una nueva nave por lo que no puede votar ahora a favor. No obstante opina que le parece lógico que no se pida el crédito si el

Ayuntamiento tiene suficientes medios económicos para su compra.

D. Gaudencio Hijosa Herrero (Grupo PSOE) opina que es positivo que el Ayuntamiento tenga más ingresos que los previstos pero no esta de acuerdo con la compra de otra nave al igual que el Grupo PRC.

Se somete a votación la propuesta de modificar el expediente de modificación de crédito nº1, que se encuentra en fase de alegaciones después de su aprobación provisional, según informe de la Secretaria Interventora .Queda aprobada por seis votos a favor Grupo PP (D. José Moisés Balbas Diez, Dº Maria Luisa Lucio García, Dº Maria Martínez Fernández, D. Eduardo Ramos Cabria, D. Francisco Mantilla Rodríguez) y cuatro abstenciones de los grupos PSOE (D. Gaudencio Hijosa Herrero, Dª Bárbara Quevedo de Celis) y PRC (D. Bernardo González Longo y Dª Maria Luz Martínez Balbas).

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por los Grupos PSOE y PRC, se pregunta al Sr. Alcalde las razones por las que no se ha incluido en el orden del día la Moción que conjuntamente han presentado ambos grupos sobre la no supresión de las Entidades Locales Menores.

Contesta el Sr. Alcalde que considera conveniente reunir previamente a los Presidentes de Juntas Vecinales y Alcaldes Pedaneos en el Consejo Municipal de Juntas, convocado para el día 5 de septiembre, con el fin de que tomen la decisión pertinente y apoyen esta institución. Consideran que son ellos mismos los más interesados en no desaparecer.

Podrían elaborar una Moción en ese sentido.

D. Bernardo González Longo, Grupo PRC, contesta que muchos de los Presidentes de Juntas Vecinales son también Concejales y están en este Pleno.

Contesta el Sr. Alcalde que no todos los pueblos del Municipio están representados en el Pleno Municipal y por lo tanto deben manifestarse igualmente como parte interesada.

Dª Barbara Quevedo de Celis, Grupo PSOE, considera que es correcta la línea a seguir marcada por Alcaldía pero deberá actuarse con la máxima urgencia según recomendaciones marcadas en varias reuniones que se ha tenido sobre este asunto.

Contesta el Sr. Alcalde que en el próximo Pleno del mes de septiembre se tratara la Moción consensuada por las Entidades Locales del Municipio y esta Corporación. Por el Sr. Gaudencio Hijosa Herrero, Grupo PSOE, se solicita figure literalmente: "Que el Pleno a través de su Alcalde lleve al Consejo de Juntas el rechazo a la eliminación o disolución de las Entidades Locales Menores".

Y no habiendo más asuntos de que tratar en esta Sesión la Presidencia la levanto a las 10,00 horas en el lugar y fecha indicados al comienzo de todo lo cual yo la Secretaria doy fe, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Matamorosa a 31 de agosto 2012.

VºBº

EL ALCALDE

D. Pedro Manuel Martínez García

LA SECRETARIA INTERVENTORA

Dª Esther Palacio Pérez